

7 de octubre de 2021

REF: Jeanine Añez y Carolina Ribera Añez
Solicitud de medidas cautelares MC-782-21
Estado Plurinacional de Bolivia

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en referencia a la solicitud de medidas cautelares arriba citada.

Al respecto cumpla con informarle que, teniendo en cuenta la información remitida a la CIDH por ambas partes, el expediente correspondiente a la presente solicitud de medidas cautelares fue oportunamente cerrado.

Dadas las particularidades del presente asunto, la Comisión ha considerado pertinente recordar, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana, que, considerando la posición especial de garante de los Estados respecto de las personas privadas de libertad,

“el derecho a la vida de las personas privadas de libertad también implica la obligación del Estado de garantizar su salud física y mental, específicamente mediante la provisión de revisión médica regular y, cuando así se requiera, de un tratamiento médico adecuado, oportuno y, en su caso, especializado y acorde a las especiales necesidades de atención que requieran las personas detenidas en cuestión”¹.

[En este sentido, los Estados deben asegurar que] “las personas privadas de libertad que padezcan enfermedades graves, crónicas o terminales no deben permanecer en establecimientos carcelarios, salvo cuando [puedan] asegurar que tienen unidades adecuadas de atención médica para brindarles una atención y tratamiento especializado adecuados, que incluya espacios, equipo y personal calificado (de medicina y enfermería)”²

Excelentísimo señor
Dr. Rogelio Mayta Mayta
Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia
La Paz, Bolivia

¹ Ver, entre otros, Corte IDH. *Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de febrero de 2016. Serie C No. 312, párr. 171.

² Corte IDH, *Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala*, párr. 184.

9/23/2021-JA-5033605

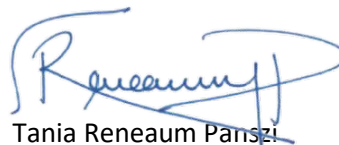
Al respecto, considerando lo anterior y la información aportada por ambas partes, la Comisión considera importante que el Estado continúe garantizando las condiciones dignas de detención, en cumplimiento con los estándares interamericanos mínimos en la materia. Lo anterior, proveyendo de atención y/o tratamiento médico físico y mental adecuado, especializado y continuo, ya sea dentro o fuera del centro penitenciario, buscando, en la medida de lo posible, el consenso con los médicos de confianza de la propuesta beneficiaria y su consentimiento informado. Asimismo, la Comisión considera fundamental la permanencia de aquellas medidas adoptadas para garantizar los derechos de la señora Añez, como las visitas y el acompañamiento permanente de sus familiares.

De manera adicional, la Comisión ha exhortado a la parte solicitante a cooperar de manera positiva con el Estado en la implementación de las medidas a favor de la señora Jeanine Añez, valorando, en comunicación con sus médicos de confianza y aquellos ofrecidos por el Estado, el acceso a tratamiento médico adecuado para el tratamiento de la salud física y mental de la señora Añez.

Asimismo, la Comisión ha considerado pertinente señalar que la presente decisión no obsta para que la propuesta beneficiaria pueda presentar una nueva solicitud en caso de que considere que, ante nuevas circunstancias, su situación reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento.

Finalmente, la Comisión recuerda a las partes que las decisiones y el contenido de los expedientes de medidas cautelares son de carácter confidencial y de conocimiento exclusivo de las partes del procedimiento, salvo aquellas indicadas en el artículo 25.7 del Reglamento de la CIDH.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

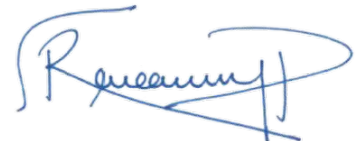


Tania Reneaum Parisi
Secretaria Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene el honor de dirigirse a la Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Organización de los Estados Americanos, con el objeto de transmitir copia de una nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de su Ilustre Gobierno relativa a la solicitud de medidas cautelares MC-782-21 (Jeanine Añez y Carolina Ribera Añez).

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprovecha la oportunidad para expresar a la Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

7 de octubre de 2021



9/23/2021-JA-5033605